



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Octubre 01

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 30 de Setiembre de 2020, con el voto por mayoría de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 194 y 195 de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios).

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Siendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDJLBYR de fecha 05 de febrero del 2020, se aprobó el **Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2020**, mediante el cual se estableció incentivos, beneficios tributarios graduales y plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo del 2020 (y modificatorias) se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; lo cual paralizó y afectó las actividades administrativas en la Municipalidad, principalmente la gestión tributaria; por tanto los plazos y las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por partes de los contribuyentes cambiaron e imposibilitaron su cumplimiento; lo cual también afectó el plazo para acogerse a los beneficios e incentivos tributarios otorgados mediante la citada ordenanza. Por lo que, en este contexto, resulta necesario dictar normas municipales que permitan a los contribuyentes incentivar y cumplir con sus obligaciones tributarias durante el presente año.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDJLBYR de fecha 25 de Mayo del 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDJLBYR sobre plazo de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial y la vigencia de los incentivos y beneficios tributarios, hasta el 31 de diciembre del 2020. Sin embargo, luego de levantada la cuarentena y el análisis correspondiente, se ha podido establecer que esta norma no incentiva la recaudación, debido a que no permite a la administración exigir el cumplimiento del pago del Impuesto predial del 2020, sino después de diciembre 2020, hecho que sería una medida contraria para cumplir las

metas de recaudación del Plan de Incentivos 2020 y el cumplimiento de las metas de recaudación para el presente año. Asimismo, existe la necesidad de brindar mayores beneficios e incentivos para promover el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, dada la coyuntura económica.

Que, también, es necesario sincerar la determinación de los servicios públicos efectivos que la Municipalidad brindó a los establecimientos comerciales durante el estado de emergencia, debido a que estuvieron impedidos de funcionar por la emergencia sanitaria por el periodo de 05 meses. En esta misma línea se encuentran los usuarios, ocupantes y contribuyentes de espacios públicos autorizados, por lo que resulta necesario dar facilidades a los deudores de espacios públicos con elementos publicitarios que cuya actividad económica estuvo paralizada durante el periodo de emergencia.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MDJLBYR SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA EL 2020 Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ADICIONALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Disposición derogatoria

DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDJLBYR

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDJLBYR sobre el Plazo vencimiento para la obligación formal de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial, incentivos y descuentos de arbitrios municipales, plazo para acogerse a los beneficios tributarios, contenidos en los artículos 2 y Numerales 2.1., 2.4; numeral 4.2 y artículo 5; debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Establecer hasta el 31 de Octubre del 2020, los incentivos y beneficios tributarios siguientes:

(...)

2.1. Apruébese el descuento del 20% de la tasa de arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana), por el pago íntegro anual. Adicionalmente se les descontará el 5% de la tasa total de arbitrios a los contribuyentes que paguen el total del impuesto predial.

(...)

2.4. Condonar el 100% de intereses moratorios de las deudas tributarias de los tributos que administra la Municipalidad.

Se encuentra excluida de los beneficios del ... (...) Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- ARBITRIOS MUNICIPALES



metas de recaudación del Plan de Incentivos 2020 y el cumplimiento de las metas de recaudación para el presente año. Asimismo, existe la necesidad de brindar mayores beneficios e incentivos para promover el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, dada la coyuntura económica.

Que, también, es necesario sincerar la determinación de los servicios públicos efectivos que la Municipalidad brindó a los establecimientos comerciales durante el estado de emergencia, debido a que estuvieron impedidos de funcionar por la emergencia sanitaria por el periodo de 05 meses. En esta misma línea se encuentran los usuarios, ocupantes y contribuyentes de espacios públicos autorizados, por lo que resulta necesario dar facilidades a los deudores de espacios públicos con elementos publicitarios que cuya actividad económica estuvo paralizada durante el periodo de emergencia.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MDJLBYR SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA EL 2020 Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ADICIONALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Disposición derogatoria
DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDJLBYR

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDJLBYR sobre el Plazo vencimiento para la obligación formal de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial, incentivos y descuentos de arbitrios municipales, plazo para acogerse a los beneficios tributarios, contenidos en los artículos 2 y Numerales 2.1., 2.4; numeral 4.2 y artículo 5; debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS
Establecer hasta el **31 de Octubre del 2020**, los incentivos y beneficios tributarios siguientes:
(...)

2.1. Apruébese el descuento del 20% de la tasa de arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana), por el pago íntegro anual. Adicionalmente se les descontará el 5% de la tasa total de arbitrios a los contribuyentes que paguen el total del impuesto predial.
(...)

2.4. Condonar el 100% de intereses moratorios de las deudas tributarias de los tributos que administra la Municipalidad.
Se encuentra excluida de los beneficios del ... (...) Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- ARBITRIOS MUNICIPALES

Juez admite a trámite habeas corpus a favor de Aduviri por COVID-19

RESOLUCIÓN. Abogado de gobernador suspendido alega peligro en su salud.

Puno.

El suspendido gobernador de Puno, Walter Aduviri, no deja la pelea para obtener su libertad. El titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Juliaca (Puno), Milton Hualpa, admitió a trámite la demanda constitucional de habeas corpus correctivo a su favor.

Aduviri cumple una condena de seis años en el penal de Yanamayo por el almarazo, un levantamiento social ocurrido en mayo del 2011 contra

la autorización de operaciones a la empresa canadiense Bear Creek Mining Corporation.

El recurso fue presentado por su abogado Beltrán Hanco. Este fundamentó una presunta afectación al derecho constitucional a la vida y su salud, porque Aduviri está infectado con el nuevo coronavirus. Hanco advierte que su patrocinado padece de afecciones médicas previas o preexistentes a la COVID-19, que convierte a Aduviri en vulnerable. "Día a día se va deteriorando su salud y su esta-



ESPERANZA. Habeas Corpus podría darle libertad a Aduviri

do emocional, sin poder recibir un tratamiento especializado por un médico cardiólogo, neumólogo, otorrino e internista", sustenta. Asimismo, precisa que el INPE no tiene las condiciones mínimas para garantizar la salud de Aduviri, lo que afecta su recuperación y atención espe-

cializada. El juez de Juliaca pidió que la dirección del establecimiento penal de Yanamayo remita un informe documentado sobre el historial clínico de Aduviri a consecuencia de la COVID-19 y su estado respecto a posibles enfermedades preexistentes. Concedió un plazo de tres días. ❖

Vendedor de golosinas mató a un peatón en una pelea

Arequipa. Un hombre, todavía no identificado, fue acuchillado por Enderson Tananta Nolorbe, un vendedor de golosinas, en la avenida Emancipación del distrito de Chala, en la provincia arequipeña de Caraveli. Ocurrió el miércoles. Testigos contaron que hubo una pelea entre la víctima y Tananta, y este último habría sacado un cuchillo que le clavó en el pecho.

Tras el ataque, el varón cayó al piso. Fue socorrido por el hijo de Tananta. Lo llevó al centro de salud Chala, donde murió por shock hipovolémico. Tananta fue detenido y llevado a la comisaría. Ahora se encuentra en calidad de investigado por el delito de homicidio. ❖

1127 alumnos abandonaron sus estudios en la U. San Agustín

Arequipa. La vicerrectora académica de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (UNSA), Ana María Gutiérrez, informó que un total de 1127 estudiantes dejaron de estudiar durante el primer semestre del 2020. Dicha cifra equivaldría al 4% de los 24 000 universitarios matriculados en este año.

La autoridad universitaria agregó que de estas ausencias, 201 jóvenes se matricularon y tenían intenciones de asistir a sus clases. Sin embargo, desertaron tras las medidas de la emergencia sanitaria y la cuarentena por el coronavirus. Sus matrículas fueron retiradas a fin de que no sean consideradas como alumnos en abandono. ❖

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Octubre 01



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, POR CUANTO:

El Consejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 30 de Setiembre de 2020, con el voto por mayoría de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 194 y 195 de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbotos).

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. Siendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2020-PCM de fecha 05 de febrero del 2020, se aprobó el Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2020, mediante el cual se estableció incentivos, beneficios tributarios graduales y plazas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo del 2020 (y modificatorias) se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual paralizó y afectó las actividades administrativas en la Municipalidad, principalmente la gestión tributaria; por tanto los plazos y las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes cambiaron e imposibilitaron su cumplimiento; lo cual también afectó el plazo para acceder a los beneficios e incentivos tributarios otorgados mediante la citada ordenanza. Por lo que, en este contexto, resulta necesario dictar normas municipales que permitan a los contribuyentes incumplir y cumplir con sus obligaciones tributarias durante el presente año.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDJLBYR de fecha 25 de Mayo del 2020, se prorogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDJLBYR sobre plazo de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial y la vigencia de los incentivos y beneficios tributarios, hasta el 31 de diciembre del 2020. Sin embargo, luego de levantada la cuarentena y el análisis correspondiente, se ha podido establecer que esta norma no incentiva la recaudación, debido a que no permite a la administración exigir el cumplimiento del pago del Impuesto predial del 2020, sino partes de los contribuyentes cambiaron e imposibilitaron su cumplimiento; lo cual también afectó el plazo para acceder a los beneficios e incentivos tributarios otorgados mediante la citada ordenanza. Por lo que, en este contexto, resulta necesario dictar normas municipales que permitan a los contribuyentes incumplir y cumplir con sus obligaciones tributarias durante el presente año.

Que, también, es necesario sincronar la determinación de los servicios públicos efectivos que la Municipalidad brindó a los establecimientos comerciales durante el estado de emergencia, debido a que estuvieron impedidos de funcionar por la emergencia sanitaria por el periodo de 60 meses. En esta misma línea se encuentran los usuarios, ocupantes y contribuyentes de espacios públicos autorizados, por lo que resulta necesario dar facilidades a los dueños de espacios públicos con elementos publicitarios que cuya actividad económica estuvo paralizada durante el periodo de emergencia.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo ordenado por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Consejo Municipal por MAYORÍA aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDJLBYR SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA EL 2020 Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ADICIONALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Disposición derogatoria

DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDJLBYR

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDJLBYR sobre el Plazo vencimiento para la obligación formal de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial, incentivos y descuentos de arbotos municipales, plazo para acceder a los beneficios tributarios, contenidos en los artículos 2 y Números 2.1., 2.4.; numeral 4.2 y artículo 5, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Establecer hasta el 31 de Octubre del 2020, los incentivos y beneficios tributarios siguientes:

- 2.1. Aprobarse el descuento del 20% de la tasa de arbotos municipales (barrio de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana), por el pago íntegro anual. Adicionalmente se les descontará el 5% de la tasa total de arbotos e los contribuyentes que paguen el total del impuesto predial.
2.4. Condonar el 100% de intereses moratorios de las deudas tributarias de los tributos que administra la Municipalidad. Se encuentra excluido de los beneficios del (...) Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- ARBOTOS MUNICIPALES

4.2. Subsidiar el 50% del incremento de los Arbotos Municipales de Barrio de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes para el año 2020, respecto de la tasa de arbotos del año 2019, considerando la misma base imponible. Asimismo, condonar el 75% del incremento de la tasa de arbotos comerciales de Serenazgo respecto de la tasa del año 2019"

ARTÍCULO 5.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y EMISIÓN MECANIZADA. Establecer hasta el 31 de Octubre del presente año, el plazo de presentación de la declaración Jurada anual y pago del impuesto predial correspondiente al periodo tributario 2020. Asimismo Disponer la actualización de los valores de predios para el ejercicio 2020 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponesa, el mismo que sustituya la obligación de presentar la declaración mecanizada anual, y se entenderá por válida en caso que el contribuyente no la objete dentro el plazo establecido. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de octubre del 2020, deberán realizar la Declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes para presentar la declaración jurada respectiva hasta el último día hábil del mes de octubre del 2020."

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER la aplicación de los numerales 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDJLBYR.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la inscripción de los arbotos municipales de la Categoría comercial correspondientes al año 2020 por el periodo de cinco (5) meses, a los establecimientos impedidos de trabajar por la emergencia sanitaria. En caso que el establecimiento aún no se encuentra en la fase de reactivación, se considerará el plazo que corresponda por estar su funcionamiento impedido por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- CONDONAR el 50% de las tasas por uso de vía pública por elementos publicitarios, de los años 2019 y años anteriores, siempre que realice el pago al contado y los procedimientos administrativos en curso, en cualquier estado, cuyo plazo vence el 30 octubre 2020. Asimismo, plazo de plazo señalado DISPONER que la Gerencia de Fiscalización Municipal, proceda al retiro de los elementos publicitarios que se encuentren en vía pública y que no cumplan con pagar el uso de vía hasta el año 2019.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

Abg. Carlos P. Urcuola
Secretario General

ORDENANZA MUNICIPAL N°022 - MDY

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y DONACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO
El Consejo Municipal en sesión de pleno, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

Que el numeral 49.1 del artículo 48° de la Ley n.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización preceptúa lo siguiente:
49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. El mencionado deber de cooperación responde al principio de lealtad nacional, regional y local. Es decir que cada nivel de gobierno sea nacional, regional o local, tienen el deber de respetar sus respectivas competencias asignadas por el orden constitucional de modo que ninguno invada las que corresponden a otros; pero a la vez, que entre los tres niveles de gobierno se deba el mutuo deber de articulación de sus respectivos intereses, en aplicación del principio de cooperación que se menciona.
Por cuyo motivo, la aludida de la Municipalidad distrital de Yura, en cumplimiento de las competencias de cooperación con otras instituciones estatales o no estatales en líneas de cooperación, en aplicación del principio de cooperación ya mencionado.

Que la aprobación de los convenios está atribuida al Consejo Municipal, conforme lo dispone el numeral 26 del artículo 9° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que dispone lo siguiente:

26. Aprobación de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios intermunicipales.
Que, sin dejar de reconocer que la atribución de la celebración de convenios en general resulta necesaria para que la voluntad institucional allí consignada goce de todo el legítimo pleno, sino también de estabilidad en el tiempo; también lo es que los múltiples convenios que se celebren podrán clasificarse como de pequeña, mediana y gran envergadura, tomando en consideración sus objetivos, ámbito, materias, obligaciones y presupuesto comprometido, por lo que en el caso de los de pequeña envergadura en los que las obligaciones y presupuesto comprometidos son mínimos o inexistentes, se requiera adoptar un mecanismo de mayor celeridad para que sus efectos sean también más celeres, para lo cual se puede recurrir a la delegación de mayor celeridad en caso que en este caso no se tratara de una atribución esencial que justifique la estabilidad del Procedimiento Administrativo General, 76.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia contenida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.
Que de manera similar, en el caso de la aprobación de las donaciones, también el numeral 20 del artículo 9° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el establecimiento del Consejo Municipal, lo siguiente:

"Corresponde al consejo municipal (...)
20. Aceptar donaciones, licencias, subvenciones o cualquier otra liberalidad."
Que, de igual manera al caso de los convenios, sin dejar de reconocer que la atribución de aceptar donaciones resulta necesaria para que la voluntad institucional allí consignada goce no sólo de legitimidad plena, sino también de estabilidad en el tiempo; también lo es que las donaciones que se reciben pueden clasificarse como de pequeña, mediana y gran envergadura, tomando en consideración el valor de las mismas, por lo que en el caso de las de pequeña envergadura, se requiere adoptar un mecanismo de mayor celeridad para que sus efectos sean también más celeres, para lo cual se puede recurrir a la delegación de mayor celeridad, en caso que en este caso no se tratara de una atribución esencial que justifique la estabilidad del Procedimiento Administrativo General, 76.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia contenida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.
Que de manera similar, en el caso de la aprobación de las donaciones, también el numeral 20 del artículo 9° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el establecimiento del Consejo Municipal, lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES
Objeto
El objeto de la presente es reglamentar la celebración de convenios y otorgamiento de donaciones, de menor envergadura en la Municipalidad Distrital de Yura, delegando en el despacho de Alcaldía su aprobación, dando cuenta al Consejo Municipal en la primera sesión siguiente. Los convenios y donaciones no comprendidas en la presente, seguirán siendo previamente aprobadas por el Consejo Municipal.

Definiciones
Convenio marco.- Son aquellos convenios que celebra la Municipalidad Distrital de Yura, con cualquier entidad pública o privado sin fines de lucro, en los que las partes convienen contar y colaborar sin precisar ni compromiso presupuestal específico.
Convenio específico de menor envergadura.- Son aquellos convenios que celebra la Municipalidad Distrital de Yura, con cualquier entidad pública o privado sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines, que comprometen el presupuesto de la Municipalidad, hasta por la suma de S/10,000.00 (diez mil nuevos soles).
Donación de menor envergadura.- Son aquellas donaciones que recibe o otorga la Municipalidad, cuyo valor patrimonial no exceda de S/10,000.00 (diez mil nuevos soles).
Ambito de Aplicación
La presente es de aplicación a todos los servidores y funcionarios de todos los órganos y unidades orgánicas, de cualquier régimen laboral y en todo el distrito donde ejerza jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento de aprobación de convenios marco y específicos de menor envergadura
Los convenios marco y los específicos de menor envergadura se aprueban siguiendo el siguiente procedimiento: todo proyecto de convenio propuesto por entidades públicas o personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras sin fines de lucro, deberá ingresar por el Área de Trámite Documentario.
Cabeza prohibido incluir el trámite de proyectos de Convenios sin registro para su tramitación, incluso a manera de consulta. Con excepción de aquellos que por la urgencia del asunto sea necesario tramitarlo directamente ante el despacho de Alcaldía, debiendo realizarse el registro en vía de regularización.
En el caso de proyectos de convenio marco, el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica se entenderá como una opinión favorable, y luego, se procederá a su aprobación -suscripción. Para rechazar el proyecto se emitirá un informe legal.
En el caso de convenios específicos de menor envergadura, sólo cuando se comprometa presupuesto municipal, se deberá contar previamente con la respectiva certificación presupuestal y cuestión sea necesario, con la opinión técnica previa de la unidad orgánica cuyas funciones se comprometen o las involucran.
Una vez cumplidos los pasos antes descritos, se deberá aprobar el Convenio mediante Resolución de Alcaldía y se procederá a su respectiva suscripción, dando cuenta de ello en la siguiente sesión de Consejo Municipal.

Procedimiento de aprobación de donaciones de menor envergadura
Las donaciones de menor envergadura se aprueban siguiendo el siguiente procedimiento: todo pedido de donación deberá ingresar por el Área de Trámite Documentario. Con excepción de aquellos que por la urgencia del asunto sea necesario tramitarlo directamente ante el despacho de Alcaldía, debiendo realizarse el registro en vía de regularización.
Una vez cumplidos los pasos antes descritos, se deberá aprobar la donación de menor envergadura mediante Resolución de Alcaldía y se procederá a su respectiva suscripción, dando cuenta de ello en la siguiente sesión de Consejo Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
PRIMERA.- Vigencia de la norma
SEGUNDA.- Sanción de nulidad
Tercera.- Sanción de nulidad
Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA
UNICA.- Aplicación inmediata de la norma
Todos los procedimientos de convenios marco o de menor envergadura, así como las donaciones de menor envergadura en giro la fecha, se adecuarán a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal según el estado en que se encuentren.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
UNICA.- Norma derogatoria
Deróguese total y parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

Abg. Carlos P. Urcuola
Secretario General